

001105402140

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODF. DECRETO EXENTO Nº 1409-2013

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1409 DE 2013,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **156**

SANTIAGO, **02 ABR. 2014**

VISTO: El Oficio (D.P.) Nº 598 de fecha 28 de Marzo de 2014, del Subsecretario de Pesca y Acuicultura al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta del Informe Técnico del Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos en 2º Sesión, de fechas 26 y 27 de Marzo de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 75 de 2014 contenido en Memorándum Técnico Nº 75/2014 de fecha 31 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció para el año 2014, las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca.

Que el Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos, mediante Oficio citado en Visto, ha recomendado modificar el rango de la cuota del recurso Sardina común **Strangomera benticki** para la unidad de pesquería de la V a la X Regiones, en el sentido de incrementar el monto de cuota de captura anual.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico, ha determinado la cuota global anual del recurso sardina común, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos, para la unidad de pesquería previamente individualizada.

Que el artículo 3º letra c) numeral 3. de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar la cuota global de captura.

SP



Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo único.- Modificase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2014 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de reemplazar la tabla indicada para el recurso sardina común *Strangomera benticki*, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		572.000
Reserva de Investigación		72
Cuota de Imprevistos		5.720
Cuota de consumo humano		5.720
Cuota Remanente		560.488
FRACCIÓN INDUSTRIAL		123.307
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones	123.307
	Enero-Abril	104.811
	Mayo-Agosto	12.331
	Septiembre-Diciembre	6.165
FRACCIÓN ARTESANAL		437.181
Fauna acompañante artesanal		167
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		437.014

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

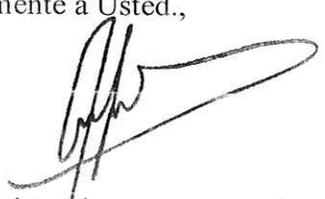
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



PTC/AGB/ICG

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura